

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917 - 9 DG 25 G 55 A 55  
Atención al usuario: (07-1) 4722600 - 01 5000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co  
Ministerio del Trabajo

472

Nombre/Razón Social: COMERCIALIZADORA SQP S.A.S - 14978482  
Dirección: CALLE 31 NO. 13-71  
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER  
Departamento: SANTANDER  
Codigo postal: 680006286  
Envío: YG283978217CO



Bucaramanga, marzo 07 de 2022

Ruth

14 mar 2022

Al responder por favor citar este número de radicado  
Expediente 7068001- 14978482 de 2022

Señor(a)  
**REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA SQP S.A.S.  
LE 34 No. 31-36 ALTOS DE CHANITO  
BUCARAMANGA - SANTANDER**



**ASUNTO: Comunicación Auto 00340 del FEBRERO 16 DE 2022**  
Radicación: 05EE2022746800100000181

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **000340** de fecha **FEBRERO 16 DE 2022**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

**RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 00340 de FEBRERO 16 DE 2022.

Proyecto: Ruth N.  
Ins. SANDRA MILENA REYES

**Dirección Territorial Santander**  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999 Ext.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518 Opción 2  
**Celular**  
3163728022  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



14978482

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022746800100000181  
Querellante: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Querellado: COMERCIALIZADORA SQP S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

000340

BUCARAMANGA,

11 6 FEB 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** radicado bajo el No. 05EE2022746800100000181, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **COMERCIALIZADORA SQP S.A.S.** identificada con Nit 901419892-1, **por la presunta violación a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 en concordancia con el Decreto 1562 de 2012, esto es, no haber remitido a la Administradora de Riesgos laborales, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente del señor Alexander Quiroga Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.493.798 ocurrido el pasado 30/08/2021, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.**

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la empresa **COMERCIALIZADORA SQP S.A.S.** identificada con el NIT. 901419892-1 para que remita a órdenes de este trámite los siguientes documentos relacionados con el accidente del trabajador **ALEXANDER QUIROGA FERREIRA**: Copia del FURAT y el reporte efectuado a la ARL SURA sobre la investigación del accidente de trabajo, además de un informe donde explique las razones por las cuales la ARL señala no haber recibido de parte de la empresa la investigación del siniestro.

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente Auto.**

Favor allegar lo requerido en forma física o medio magnético (CD o USB) a la calle 31 No. 13-71 de Bucaramanga – Santander.

Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

La entrega de la información será obligatoria, so pena de sancionarse por desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a SANDRA MILENA REYES BARRERA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sandra Milena/R.B.  
Revisó: F. Plata  
Aprobó: F. Plata

72		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado		
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado			
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor				
Fecha 1: DIA MES AÑO R L	Fecha 2: DIA MES AÑO R D				
Nombre del distribuidor:					
C.C. C.c. 1.095.908.967					
Centro de Distribución:					
Observaciones: 09 MAR 2022					
no hay día 31 con 31.					
autos del Morito					